NÚMERO

954

Martes



9 de de Abril

1859.

AÑO SÉPTIMO

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3ª seccion: circular número 71. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden

de 7 de marzo último me dice lo que sigue:

El Sr. ministro de la Guerra me ha trasladado con fecha de 4 del corriente, una Real órden que ha dirigido á los comandantes generales de Albacete, Murcia y Alicante, mandándoles perseguir y aprehender á toda costa los muchos desertores que vagan por sus provincias, en el concepto de que se les exigirá la responsabilidad en el cumplimiento de esta órden. De la de S. M. lo participo á V. S., á fin de que comunique las mas terminantes á los alcaldes constitucionales y á los agentes de seguridad pública, para que cooperen eficazmente á su puntual cumplimiento; previniéndoles, que tambien se les exigirá la mas severa responsabilidad si toleran la permanencia de desertores en el término de sus respectivas jurisdicciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los alcaldes constitucionales de la misma, á quienes encargo muy eficazmente redoblen su vigilancia y cooperen á la

aprehension de los desertores que haya en su respectivo distrito. Palma 6 de abril de 1839.—Francisco Nuñez.

3ª seccion: circular número 72. El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península en Real orden de 4 de marzo úl-

timo me dice lo que sigue:

El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de febrero último la Real órden signiente: - El vicario eclesiástico de Madrid dió conocimiento al gobierno de que se le habia presentado una solicitud para contraer matrimonio por medio de procurador apoyándola en un poder otorgado en pais enemigo, y en un atestado de libertad del contravente espedido por un eclesiástico que se titula teniente general de los Reales ejércitos, cuyos documentos originales se remiticron al supremo tribunal de justicia. Y habiendo consultado dicho tribunal manifestando la ilegitimidad y nulidad de aquellos documentos, ha tenito á bien S M. resolver que no debiendo en ningun caso ni por ningun motivo reconocer ni tolerarse la usurpacion de la autoridad pública, no deben surtir efecto singuno los documentos que contengan ó supongan un acto cualquiera de dicha usurpacion, que los tribunales asi celesiásticos como civiles y demas antoridades á cuyo poder llegasen documentos de aquella clase, deben considerarlos como absolutamente nulos y pasar los originales al gobierno para que disponga lo demas que en los casos respectivos pueda tener lugar; y que esta disposicion se entienda sin perjuicio de lo que se resolvió en la circular de este ministerio de 11 de noviembre último respecto de los instrumentos públicos otorgados sobre contratos y negocios privados entre personas particulares en pais ocupado por los rebeldes. - La que traslado a V. S. de Real órden comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, para su inteligencia v efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes á su cumplimien-

to Palma 6 de abril de 1839. - Francisco Nuñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En el preciso término de veinte dias a contar desde la fecha de esta circular, deberán todos los ayuntamientos que están debiendo a los fondos de la talla general municipal del año 1838 y anteriores, entregar en la depositaría de la Diputacion el completo de sus cupos.

Por su morosidad se hallan desatendidas las urgentes y graves obligaciones del santo hospital, de las cárceles públicas y demas establecimientos y atenciones que se cubren con aquellos fondos. Se encarga pur el exacto cumplimiento de esta órden, á fin de que no se hayan de tomar medidas de apremio que en otro caso tendrán que dictarse precisamente. Palma 8 de abril de 1839 — El presidente — Francisco Nuñez. — P. A. D. L. D. P. — Jaime Pujol, secretario.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

El Intendente militar del distrito de las islas Baleares.

Hace saber: que finalizando en 31 de julio de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los tres hospitales de estas islas, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de agosto próximo, bajo el pliego de condicioues que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, para cuyo único remote he señalado el dia 16 de mayo venidero, que se verificará en los estrados de la misma, de las once de la mañana en adelante; en concepto que adjudicado que sea el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenida esta no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Iviza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitírseles quince ó veinte dias antes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 7 de abril de 1839.

-Cayetano Bonafos. - Juan Montoya, secretario.

El Intendente militar del distrito de las islas Baleares.

Finalizando en 30 de setiembre de este año el suministro de camas, leña, aceite y demas efectos de utensilios para la asistencia de las tropas del distrito, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de octubre próximo, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Interventor militar del mismo, que con arreglo al general, aprobado por S. M., y órdenes posteriores, como asimismo á las circunstancias de estas islas, estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia; y para el único re-

mate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 18 de mayo iumediato, de las once de la mañana en adelante; en inteligencia que adjudicado el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirán mas proposiciones aunque sean muy ventajosas, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenerla, no causará efecto el remate.

En las islas de Menorca é Iviza están encargados los respectivos comisarios de guerra para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo arregladas, las que deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 9 de abril de 1839. - Cayetano Bonafós. - Juan Montoya secretario.

AVISO. Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Fornalutz con la dotacion de 1100 reales anuales y los demas emolumentos de instruccion: la obligacion del maestro será de hora y media de leccion por la mañana y tarde. Dentro el término de un mes contadero desde esta fecha, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes al infraescrito secretario. Fornalutx 9 de abril de 1839. - Estanislao de Cosca Gonzalez, secretario.

Empresa á quinta.—Por D. Luis Telles y compañía.

Entre las empresas de especulacion conocidas en el dia, no habrá ninguna acaso que produzes al público una utilidad mas general, que la titulada de Valencia, pues asegurando la suerte á la juventud en las frecuentes quintas, enjuga las lágrimas á innumerables familias, afianzando del mismo modo su tranquilidad, y estas ventajas son ya bien conocidas en todo el reino, y husta en la capital de la monarquía.

Tales han sido las consideraciones que dieron lugar al proyecto de estenderse hasta esta capital en la presente quinta de 400 hombres últimamente decretada, y que con arreglo á la ley de reemplazos y por medio de un comisionado, ofrece esta empresa la suscripcion de contratas, que desde la fecha da principio, á precios convencionales, y con las condiciones que espresará el mismo en su despacho Fonda de las tres palomos en Palma. Las personas que gusten podrán alli avisturse, seguros de que se les proporcionarán todas las ventejas posibles, y que garantizará sus contratas del modo y hasta el punto que descen

los interesados. - El comisionado - José Rubert.

mount of the state of the state

Nota. La empresa queda obligada con el que contratere ó suscribe, y que le haya cabido la sucrte de soldado, á hacer cuantas reposiciones fuesen necesarias durante el tiempo de responsabilidad con arreglo á la ley citada, sin que por ello exija mas retribucion que la cantidad que entregó.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad se proceda á la venta en pública subasta del predio Son Gallard del término de esta ciudad que perteneció á los suprimidos dominicos de la misma de siete a nueve de la noche de los dias que se espresaran. Este predio se halla arrendado por cinco años que concluirán en setiembre de 1842, en la inteligencia que por los dos últimos será libre el comprador de dar por concluso el contrato si asi le acomoda; produce de renta anual 9301 reales y su tasacion es de 558.783 rs. 24 ms. en esta forma.

Dia 8 abril de 1839. La primera division del mencionado predio que consiste en 57 fanegas viñedo y la parte de casa que comprende la bodega, lagar y el frente que mira al este, esto es, dos de los tres lados que tiene la casa, su valor en renta es de 2839 rs. 2 ms.

y en tasacion 170.564 rs. 23 ms.

La segunda division del mismo que se compone de 45 fanegas sembradio y de la otra parte restante de la casa, su valor en renta es

de 3580 rs. 7 ms. y en tasacion 215 089 rs. 23 ms.

Dia 9 de abril idem. La tercera division que contiene 31 fanegas sembradío, su valor en renta es de 1844 rs. 30 ms. y en tasacion 110.836 rs. 23 ms.

La cuarta division que consta de 9 fanegas y media viñedo y 4 de dehess: su valor en renta es de 1036 rs. y en tasacion de 62.292

rs. 23 ms. Lo que se hace saber al público para su conocimiento por medio del Diario y Boletin oficial de esta ciudad. Palma 6 de abril de 1839. -Joaquin Bauzá. ANUNCIO nº 380.

Por providencia del señor intendente de rentas de la provincia de Aragon está señalado para remate, en Zaragoza, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la real instrucción de 1º de marzo de 1837, art. 28, tendrán efecto ante los señores jueces de primera instancia, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del procurador síndico.

Una torre con su casa existente dentro de la misma torre, sita en Mediavega, de 34 hanegadas de tierra, 4 hanega las y 3 cuartales de soto con 919 árboles de varias clases que perteneció al convento de san Agustin de Correa de Cala avod, en.

Tercera suerte.

Una tierra en las Cariadas; linda con el camino de Ma-	
drid, de 1 fanega y 8 celemines, á 300 rs	500
Otra id. bajo de la ermita de san Sebastian; linda con el	
espresado camino, de 1 fanega y 6 celemines, á 300 rs Otra id. en id.; linda con tierras de la Concepcion de	450
Camarma, de 3 fanegas y 1 celemin, á 300 rs Otra id.; linda con la sendilla del Rocin, de 3 fanegas y	325
8 celemines . á 200 rs	734
cho. de 3 fanegas y 9 celemines, á 120 rs	450
negas y 4 celemines, á 100 rs	1233
de 6 fanegas y 3 celemines, á 150 rs	937
lachica, de 4 fanegas y 6 celemines, á 150 rs	675

Otro id 1- C	31
Otra id. en las Gangas; linda con sendero del Correl, de	
Otra id. en las Torteras: linda con el arroya de Satana-	520
Otra id. en Matabueves: linda contierras del colegio de	675
Otra id. en id. y cerrillo del Conejo: linda con dicho cer-	633
Otra id. en Carramolin. Hamada la Zaranola: linda con	587
Otra id.; linda con el camino de la Esparavita de 4 fa-	615
Otra id. en el Gordel: linda con tierra del hospital, de o	833
Otra id. en Carramolin: linda con senda de Camerna	462
Otra id. en el término de Alvalá donde llaman las Casa	762
as, mud cui la rava de Camarma de o fanegos y o cele-	
1, 0 150 15.	502
Suma total 72 fanegas y ½ celemin, y rs. vn	10896

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 381.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin número 117, anuncio 331. y con las formalidades prescritas en él. han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V., ante el señor D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á los PP. jesuitas en la villa de Valdemoro.

sadas en 27707 and	888 olivos y 1600 cepas, ta-
2ª Suerie: se compone d	200000
sadas en 24585 reales vellon	452 onvos y 4950 cepas, ta-
3ª suerte: se compone de	452 olivos y 4950 cepas, ta- 80000 142 olivos y 3937 cepas, ta-
7407 reales vellon	142 olivos y 3937 cepas, ta-

gas, tasadas en 14600 reales vellon	8000
sadas en 8300 reales vellon	10
A las monjas de Sta. Clara de la misma villa.	Allowed and the same
1ª suerte: se compone de 44 fanegas y 3 celemines, en	rinus la
el término de la misma, tasadas en 8785 reales vellon. 2ª suerte: se compone de 38 fanegas 4 celemines y 17 estadales, en el mismo término, tasadas en 7765 rs. vn. 3ª suerte: se compone de un olivar en el sitio de las Arboledas altas, término de idem, con 246 olivos, tasados	16500
	15500
en 9840, á 40 reales vellon.	60500
de la Salud por el juego de pelota, con motino de acerte,	me pear in
ra en el almacen, con planta de 12095 pies supernerates,	11100
tasada en 22750 reales vellon	131000
A los carmelitas calzados de la misma villa.	
1ª suerte en el término de dicha villa: se compone de 61 fanegas de tierra y 6 celemines, tasadas en 12610 rea-	, age
les vellon	15500
lemines de tierra, tasadas en 13303 reales vellon. 3ª suerte en idem: se compone de 11 fanegas de tierra,	14500
3ª suerte en idem: se compone de 11 tange 311 elivos y 1800 cepas, tasadas en 9415 reales vellon. Una casa en dicha villa, calle de la Fábrica, con un	33500
corralillo, y sitio de 14994 pies cuadrados, en 12500 rs. vn.	13500
The same of the sa	